



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Villavicencio, octubre veinte (20) de dos mil quince (2015)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: DONACIO HERNANDO VEGA RAMIREZ
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP
MAGISTRADA: TERESA HERRERA ANDRADE
EXPEDIENTE: 50001 - 33 - 33 - 001 - 2014 - 00122 – 01
TEMA: REELIQUIDACION DE PENSION

Reconózcase personería para actuar en calidad de apoderado de la parte demandante a la abogada **BLANCA NELCY MOYA DE VEGA** en los términos y para los fines señalados en la sustitución de poder visible a folio 3 del cuaderno de segunda instancia.

Por ser la providencia susceptible de apelación, de conformidad al artículo 243 del **CPACA**, y habiéndose presentado dentro del término legal y por encontrarse debidamente sustentado, al tenor de lo dispuesto por el inciso 3º del Art. 247 del **CPACA**, admítase el presente recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante, contra la sentencia del 13 de agosto de 2015 dictada por el **JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO** de esta ciudad.

Notifíquese en forma personal al Señor Procurador 49 judicial delegado ante esta Corporación y las partes por estado, tal como lo dispone el artículo 198 – 3 del **CPACA**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

TERESA HERRERA ANDRADE

Magistrada